

Enero 25/2013



NOTARÍA DEL CANTÓN MERA
PROVINCIA DE PASTAZA

Dr. JUAN J. GAVILANES S.

DOCTOR NOTARIO

■○○○○○■

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° T ERCERA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE DISTRIBUCION DE GLP POZUGAS CIA L D A.

OTORGAÑA POR: ENTRE: LUIS ALFREDO POZO BECERRA Y OTROS

A FAVOR DE: _____

CUANTÍA: USD. 805,00

Mera, a de 20 de NOVIEMBRE del 20 12

Dirección: Frente al parque (esquina) Telf: 03 2790-257
Domicilio: 03 2795-615 Celular: 0982 832 197



ESCRITURA No.

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPANIA DE DISTRIBUCION GLP POZUGAS CIA.
LTDA.: ENTRE LOS SEÑORES: LUIS ALFREDO POZO
BECERRA, FLAVIO OTON ZUNIGA FLORES, VICTOR
EFRAIN ESCUDERO BONILLA, GERMAN HIPOLITO
ESCUDERO BONILLA, JOSE DANIEL SINCHI LOJA,
FREDDY GONZALO POZO SILVA Y ANGEL MARIA
MOYANO SALTOS: USD. 895,00. X X X X X X X X.**

En la ciudad de Mera, cantón del mismo nombre, provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día martes veinte de Noviembre del año dos mil doce, ante mí Doctor Juan Javier Gavilanes Sánchez, Notario Público del Cantón Mera comparecieron Los señores **LUIS ALFREDO POZO BECERRA, FLAVIO OTON ZUNIGA FLORES, VICTOR EFRAIN ESCUDERO BONILLA, GERMAN HIPOLITO ESCUDERO BONILLA, JOSE DANIEL SINCHI LOJA, FREDDY GONZALO POZO SILVA Y ANGEL MARIA MOYANO SALTOS**, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, ocasionalmente en este lugar, legalmente capaces para comparecer y contratar a quienes de conocerlos doy fe; previamente observados los requisitos legales del caso, dicen: Es su



voluntad celebrar una Escritura Pública de acuerdo a la minuta que me entregan la misma que transcrita literalmente es como sigue.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la constitución de la **COMPANÍA DE DISTRIBUCION GLP POZUGAS CIA. LTDA.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan.- **CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **LUIS ALFREDO POZO BECERRA**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No.160005784-6, de profesión Chofer profesional, casado, con domicilio en esta Ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza; **FLAVIO OTON ZUÑIGA FLORES**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No.160025528-3, Casado, de ocupación bachiller agropecuario, con domicilio en esta Ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza; **VICTOR EFRAIN ESCUDERO BONILLA**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No.180271911-0, divorciado, de ocupación mecánico, con domicilio en esta Ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza; **GERMAN HIPOLITO ESCUDERO BONILLA**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 180356846-6, soltero, de ocupación agricultor, con domicilio en esta Ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza; **JOSE DANIEL SINCHI LOJA**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 010123768-3, Casado, de ocupación agricultor, con domicilio en esta Ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza; **POZO SILVA FREDDY GONZALO**, con cedula de ciudadanía No 160025627-3, divorciado, de profesion chofer profesional, con domicilio en esta Ciudad de Puyo,



Cantón y Provincia de Pastaza. ANGEL MARIA MOYANO SALTOS con cédula de ciudadanía No 020090997-6, casado, de Profesión Bachiller, con domicilio en esta Ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza.- CLAUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la **COMPANIA DE DISTRIBUCION GLP POZUGAS CIA. LTDA.**, que se registrá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPANIA DE DISTRIBUCION GLP POZUGAS CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La Compañía se denominará **COMPANIA DE DISTRIBUCION GLP POZUGAS CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es en la ciudad de Puyo, Cantón y provincia de Pastaza, pudiendo en cualquier tiempo establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar dentro o fuera de la ciudad así lo dispusiera a la junta general de socios.- **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato en el registro mercantil del cantón Pastaza, sin perjuicio que a su vencimiento se prorrogue tal plazo el acuerdo de la Junta General de Socios o que se produzca la disolución y liquidación anticipada por causas voluntarias o legales.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a la importación, distribución y comercialización a domicilio del gas licuado de petróleo y sus derivados sujetándose a las disposiciones de la ley de Hidrocarburos, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.



Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía contará con el respectivo permiso de Hidrocarburos, vehículos y bombonas propias. La compañía podrá celebrar toda clase de actos civiles, mercantiles o de cualquier otra índole permitido por la Ley, relacionadas con su objeto social pudiendo inclusive asociarse con personas nacionales o extranjeras. La compañía no podrá dedicarse a ninguna actividad contemplada en la Ley del Sistema Financiero ni del Mercado de Valores. La Compañía está facultada a realizar importaciones de maquinarias, repuestos y equipos necesarios para el cumplimiento de su objetivo.- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de ochocientos cinco dólares americanos dividido en ochocientos cinco participaciones sociales de un dólar americano a cada uno íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios a la suscripción de esta escritura pública. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportaciones en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Los certificados de aportación y los asientos en los libros de socios y participaciones serán autorizados por la firma del Gerente y Presidente. La transferencia de participaciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO SEXTO.- SOCIOS.-** Los socios tendrán los deberes y derechos establecidos por la ley para esta clase de compañías y podrá concurrir a la junta general personalmente o por



medio de representantes, en cuyo caso la representación se confiere por escrito y con carácter especial para cada junta, salvo que el representante presente Poder General Notariado.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- ADMINISTRACION JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y la administración por Gerente Y Presidente. La junta general de socios legalmente convocados y reunidos en el domicilio de la **COMPANÍA DE DISTRIBUCION GLP POZUGAS CIA. LTDA** domiciliada en la ciudad de Puyo provincia y cantón Pastaza. Las juntas generales serán ordinarias y extra ordinarias, serán convocadas por el Gerente ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicios económico de la compañía y para conocer el balance anual los informes que presente el gerente y presidente y cualquier otro asunto constante en la convocatoria, las extraordinarias en cualquier tiempo por iniciativa propia o a pedido del socio o socios que representen el 10% del capital social. Las convocatorias serán mediante cartas circulares dirigidas al domicilio de cada socio previamente fijado en la compañía y se entregaran por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para que se reúna la junta, su quórum de constitución será el señalado por el artículo ciento dieciséis de la ley Compañía. En la junta que será dirigida por el Presidente y actuara como Secretario el Gerente, se delibera punto por punto en el orden de la convocatoria y se dejara expresa constancia en actas de los criterios expresados por los socios; las decisiones se tomara por la mayoría absoluta del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la



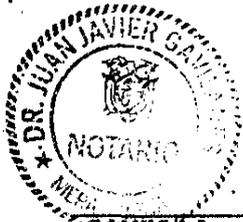
mayoría. Se podrá reunir también la Junta Universal a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. Las actas de las Juntas Generales se llevara en hojas móviles escritas en computadora en anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesivas y rubricadas una por una por el secretario. Son atribuciones de la Junta General las determinadas en el artículo ciento dieciocho de la ley de compañías y las señaladas en estos estatutos. La Junta General de socios elegirá cada dos años al Gerente y Presidente de la compañía.

ARTÍCULO OCTAVO. GERENTE.- El Gerente será el Representante legal judicial y extra judicial de la compañía, para toda clase de asuntos ordinarios y extraordinarios, será designado por la Junta General de socios, podrá ser socio o no de la compañía, durara dos año en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido; tendrá todas las facultades y poderes establecidos por los Estatutos y los artículos ciento veintitrés y siguientes a la Ley de Compañías, estos poderes y facultades le son conferidos en la forma mas amplia y completa que puedan otorgarse de tal manera que en ningún caso podrá dejar de actuar en defensa de los intereses sociales por falta o insuficiencia de poderes siempre que actué como Secretario conferirá copias certificadas de las actas de las juntas Generales de la Compañía en cuanta Escritura Publica deba otorgarse la misma, firmara el nombramiento de Presidente.

ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE.- La compañía contara con un Presidente designado por la Junta General por un periodo de dos años y podrá indefinidamente ser reelegido, su nombramiento deberá ser firmado por el Gerente quien lo subrogará en caso de falta o

impedimento, cumplirá y hará cumplir los Estatutos y las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO DECIMO.- FISCALIZACION.-** La Junta General de Socios, podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable y auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa estará a lo que dispone la Ley.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DUDA O VACIO.-** En caso de duda o vacío en estos estatutos la Junta General resolverá con el carácter de obligatorio lo que fuere del caso.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** La compañía nombrara como Gerente al señor FLAVIO OTON ZUÑIGA FLORES y como Presidente al señor LUIS ALFREDO POZO BECERRA.-**DECLARACION:** Los comparecientes declara que el capital social de la **COMPANIA DE DISTRIBUCION GLP POZUGAS CIA. LTDA,** se halla enteramente suscrito y pagado de acuerdo al cuadro siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO EN NUMERARIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES
LUIS ALFREDO POZO BECERRA	115 /	115 /	115 /
FLAVIO OTON ZUÑIGA FLORES	115 /	115 /	115 /
VICTOR EFRAIM ESCUDERO BONILLA	115 /	115 /	115 /
GERMAN HIPOLITO ESCUDERO BONILLA	115 /	115 /	115 /
JOSE DANIEL SINCHI LOJA	115 /	115 /	115 /
FREDDY	115 /	115 /	115 /



GONSALO POZO SILVA			
ANGEL MARIA MOYANO SALTOS	115 /	115 /	115 /
TOTAL	805 /	805 /	805 /

La parte pagada en numerarios ha sido depositada en la cuenta de integración cuyo certificado se agregara a la presente escritura como documento habilitante.- Los accionistas fundadores de la compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al señor LUIS ALFREDO POZO BECERRA. Para que proceda a realizar todos los trámites que sean necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren su validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LA FIRMA LA DRA. ZOILA MARGARITA TOBANDA MORA, CON MATRICULA No 081. C.A.S. PASTAZA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas. Para la celebración del presente instrumento público se observaron los preceptos legales del caso. Leído que les fue este instrumento público a los comparecientes, quienes se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario, sin la intervención de testigos por lo establecido en el numeral noveno, artículo veinte y nueve de la ley Notarial vigente, verificándose la suscripción en unidad de acto de todo lo cual doy fe. FIRMAN:



[Handwritten signature]

D) LUIS ALFREDO POZO BECERRA
C. C. 160005784 6 C. V. 350-0025 /

[Handwritten signature]

D) FLAVIO OTON ZUNIGA FLORES
C. C. 160025528-3 C. V. 387-0036 /

[Handwritten signature]

D) VICTOR FERRAIN ESCUDERO BONILLA
C. C. 180271911-0 C. V. 211-0003 /

[Handwritten signature]

D) GERMAN HIPOLITO ESCUDERO BONILLA
C. C. 180356846-6 C. V. 210-0003 /

[Handwritten signature]

D) JOSE DANIEL SINCHI LOJA
C. C. 010123768-3 C. V. 319-0030 /

[Handwritten signature]

D) FREDDY GONZALO POZO SILVA
C. C. 160025627-3 C. V. 661-0012 /

[Handwritten signature]

D) ANGEL MARIA MOYANO SALTOS
C. C. 020090997-6 C. V. 113-0003

[Handwritten signature]

D) DR. JUAN GAVILANES SANCHEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA



CERIFICO:

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA que rubrico, sello y firmo, en el lugar y fecha de su celebración

[Handwritten signature]

DR. JUAN JAVIER GAVILANES SANCHEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA



J.L.

J.L.

6



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE DISTRIBUCION GLP POZUGAS CIA. LTDA..

La compañía **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION GLP POZUGAS CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Público** del Cantón MERA, el **20 de Noviembre de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.A.13.

1.- DOMICILIO: Cantón PASTAZA, provincia de PASTAZA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 805,00 Número de Participaciones 805 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑIA SE DEDICARA A LA IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION A DOMICILIO DEL GAS LICUADO DE PETROLEO Y SUS DERIVADOS SUJETANDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HIDROCARBUROS..."

Ambato, **16 ENE. 2013**

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



**BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL PUYO**

7



La suscrita Ing. Maritza Elizabeth Guamán Guevara, **GERENTE DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL PUYO (E)**, a petición de parte interesada,

CERTIFICA

Que la **COMPANIA DE DISTRIBUCION GLP POZUGAS CIA. LTDA**, realizó un depósito el día octubre 17 de 2012, por un valor de \$ 805,00 dólares como Depósito de Integración de Capital.

Siendo los firmantes:

☐ Pozo Becerra Luis Alfredo	CI. 1600057846	USD. 115,00
☐ Zuñiga Flores Flavio Otón	CI. 1600255283	USD. 115,00
☐ Escudero Bonilla Victor Efraín	CI. 1802719110	USD. 115,00
☐ Escudero Bonilla Germán Hipólito	CI. 1803568466	USD. 115,00
☐ Sinchi Loja Jose Daniel	CI. 0101237683	USD. 115,00
☐ Pozo Silva Freddy Gonzalo	CI. 1600256273	USD. 115,00
☐ Moyano Saltos Angel Maria	CI.0200909976	USD. 115,00

Me remito al departamento de Servicios Bancarios.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando el uso del presente documento en los fines que estime conveniente, excepto para trámites judiciales.

Válido por 30 días

Puyo, octubre 17 de 2012

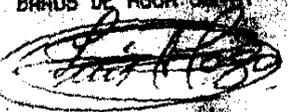
**BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL PUYO**

**ING. GUAMAN GUEVARA MARITZA ELIZABETH
GERENTE BNF SUCURSAL PUYO (E)**




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y DEFENSA JURIDICA

CIUDADANIA 160005784-6
 POZO BECERRA LUIS ALFREDO
 TUNGURAHUA/BASOS/BASOS DE AGUA SANTA
 03 OCTUBRE 1947
 001- 0077 60229 -M
 TUNGURAHUA/ BASOS
 BASOS DE AGUA SANTA 1947




ECUATORIANA ***** V3333MB222
 CARNÉ MARIA ELVIA S/1116
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 HERIBERTO POZO
 ZONA BECERRA
 PASTAZA 07/12/2010
 07/12/2022
 REN 3262328






REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

360-0025 1600057848
 NÚMERO CÉDULA

POZO BECERRA LUIS ALFREDO

PASTAZA	PASTAZA
PROVINCIA	CANTÓN
PUNTO	ZONA
PARROQUIA	

() PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Form. 528-3



SEXO: M
CIUDADANIA: ECUATORIANA
NOMBRES Y APELLIDOS: ZÚÑIGA FLORES FLAVIO OTON
LUGAR DE NACIMIENTO: RIORAMBA LUTO
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: Casado
ZOLA MARGARITA TOBANDA MORA



BACHILLERATO
BACHILLER AGROPECUARIO
ZÚÑIGA GOMEZ FLAVIO OTON
FLORES PAULA DOLORES
PASAJE
2011-08-28
2021-08-28

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

2021-08-28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANIA N° 180356846-6

ESCUDERO BONILLA GERMAN HIPOLITO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
23 NOVIEMBRE 1981
002- 0178 00244 M
TUNGURAHUA TISALEO
TISALEO 1961



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

210-0003
NÚMERO

1803568466
CEDULA

ESCUDERO BONILLA GERMAN
HIPOLITO

TUNGURAHUA TISALEO
PROVINCIA CANTON
TISALEO PARROCQUIA

COMISIÓN LOCAL DE LA JUNTA



EQUATORIANA*****

ES-401487

SOLTERO

SECUNDARIA

AGRICULTOR

PUEBLO HUMBERTO ESCUDERO

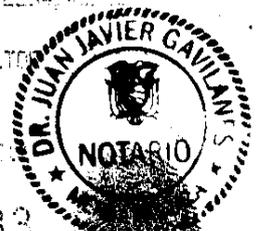
EUFEMIA ROSALIA BONILLA

AMBATO

22-11-1981

02-01-00018

0292233





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CIUDADANIA No. 180271911-0

ESCUDERO BONILLA VICTOR EFRAIN
TUNGURAHUA/TIBALEO/TIBALEO

15 DICIEMBRE 1973

TIBALEO 004-0009 00202 M

TUNGURAHUA/TIBALEO 1973

ECUATORIANA***** E3343V2222

ASOCIADO
EJEMPLO MECANICO

VICTOR HUMBERTO ESCUDERO
ELENIA ROSALIA BONILLA

03/04/2012

DUP 0018454

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

180271911-0 311-0003

ESCUDERO BONILLA VICTOR EFRAIN

TUNGURAHUA TIBALEO

TIBALEO

DUBLICADO UND: 2

DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0

2800265



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA * 010123768-3

SINCHI LOJA JOSE DANIEL
 AZUAY/CUENCA/SININCAY
 16 OCTUBRE 1956
 004- 0072 01383 M
 AZUAY/ CUENCA
 SASRARIO 1957



EQUATORIANA***** V89830222

CASADO GLADYS AZUCENA NARANJO

PRIMARIA AGRICULTOR

JOSE SINCHI
 MARIA LOJA

PASTAZA 21/01/2009

21/01/2021

REN 0598376



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

010123768-3 319 - 0030

SINCHI LOJA JOSE DANIEL

PASTAZA PASTAZA

PUYO

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PASTAZA - 0007

2507768 04/05/2012 10:31:26

2507768

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULA ACION

CIUDADANIA No 160025627-3

POZO SILVA FREDDY GONZALO
 TUNGURAHUA/BANOS/BANOS DE AGUA SANTA
 09 OCTUBRE 1972

003- 0083 00293 M

TUNGURAHUA/ BANOS
 BANOS DE AGUA SANTA 1972




IDENTIFICACION ***** V2333V233

DIVORCIADO
 SECUNDARIA
 LUIS A POZO
 ELVIA N SILVA
 BANOS

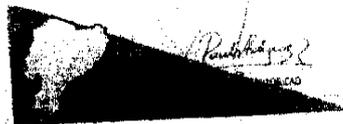
CHOFER PROFESIONAL

03/08/2011

03/08/2023

REN 4090020

NOTARIO
 JAVIER GAVILANES
 MERA - PASTAZA

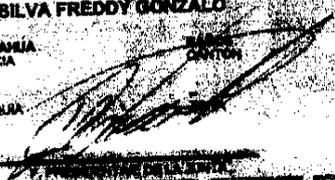
REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 TEMPORARIA DEL MANDATO
 24 DE JULIO DE 2011

061-0012 1600256273
 NUMERO CEDULA

POZO SILVA FREDDY GONZALO

TUNGURAHUA PROVINCIA
 BANOS CANTON

BANOS PARROQUIA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 020090997-8

CIUDADANÍA: CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES: MOYANO SALTOS ANGEL MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO: SANTA CLARA

FECHA DE NACIMIENTO: 1994-08-17

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

NOEMI ISABEL BARRASAN MOYANO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACH. CC SOCIALES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOYANO ARCÉSIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SAETOS MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SANTA CLARA 2011-11-16

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-16

DR. JUAN JAVIER GAVILANES
 NOTARIO
 1143V220

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

113-0003 NÚMERO

0200909976 CÉDULA

MOYANO SALTOS ANGEL MARIA

NAPO

PROVINCIA: CARLOS J. AROSEMENA TOLA

PARROQUIA: CARLOS J. AROSEMENA

CANTON: CARLOS J. AROSEMENA

ZONA: PRESIDENTA DE LA JUNTA

C. J. AROSE

15



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7471535
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: SUQUILANDA ORDONEZ LIGIA OLIVIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/11/2012 12:44:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7470449 COMPAÑIA DE DISTRIBUCION GLP PAZUGAS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE DISTRIBUCION GLP POZUGAS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PAR TICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

16



SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO



RAZON: Siento como tal de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la **COMPANÍA DE DISTRIBUCION GLP POZUGAS CIA. LTDA.**, mediante resolución No. SC.DIC.A.13.034, emitida por la Dra. Alexandra Espin Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha dieciséis de Enero del año dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Doy fe.- Mera, a veinte y dos de Enero del año dos mil trece

DR. JUAN JAVIER GAVILANES SÁNCHEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA



CERTIFICO : Que en ~~la~~ ~~fecha~~ ~~y~~ ~~con~~ ~~el~~ ~~No.~~ ~~18~~ , se inscribió la presente escritura pública ~~de~~ ~~la~~ ~~COMPANÍA~~ ~~DE~~ ~~DISTRIBUCION~~ ~~GLP~~ ~~POZUGAS~~ ~~CIA.~~ ~~LTDA.~~, en el Libro de Registro Mercantil , tomándose ~~Nota~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~Libro~~ ~~Repertorio~~ ~~con~~ ~~el~~ ~~No.~~ ~~21~~ .

Puyo , enero 25 del 2013 .

EL REGISTRADOR

DR. Danilo Andrade Santamaría
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL Y MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

18

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0000151

Ambato, **16** ENE. 2013

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION GLP POZUGAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO